

OBJ.: DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 2563-20-LP23, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMÁTICAS DE LOS AEROPUERTOS CHACALLUTA, DIEGO ARACENA Y EL TEPUAL, APRUEBA BASES DE LICITACIÓN, TEXTO DE CONTRATO TIPO Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA.

EXENTA N° 11/ 0635 /

SANTIAGO, 19 de junio de 2023

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.SL.)

VISTOS

- a) Lo establecido en el DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004.
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 06 de enero de 2021, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que en cada caso señala.
- f) Las Resoluciones N° 7, del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y N° 14, del año 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) El PRO LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.
- h) La delegación de atribuciones contenidas en la Resolución N° 358 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 29 de agosto de 2016 y su modificación posterior contenida en la Resolución N° 5, del 28 de enero de 2019.



- i) La Resolución Exenta N° 101/717/2021, de fecha 02 de agosto de 2021, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que prorrogó el nombramiento en el cargo de Jefe del Subdepartamento Soporte Logístico al funcionario Sr. Humberto Soto Burgos.

CONSIDERANDO

- a) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil o DGAC, requiere adquirir equipos de comunicaciones para redes informáticas de los aeropuertos Chacalluta, Diego Aracena y El Tepual, conforme a los antecedentes contenidos en Oficio (O) N° 07/0/579, de fecha 14 de junio de 2023, emitido por el Departamento Tecnologías de Información y Comunicaciones; y a las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en los Vistos de la presente Resolución.
- b) Que, se ha podido constatar que los equipos de comunicaciones para redes informáticas requeridos no se encuentran en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Plataforma Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14 del Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos literal c).
- c) Que, a fin de efectuar la evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el proceso, esta Dirección General requiere designar una comisión evaluadora, conforme al artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos literal c).
- d) Que, el monto estimado para esta adquisición no excede las quince mil (15.000) Unidades Tributarias Mensuales (UTM), razón por la que se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme las resoluciones señaladas en Vistos literal f).
- e) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad financiera para la adquisición de equipos de comunicaciones para redes informáticas bajo la modalidad ya referida.

RESUELVO

1. Llámase a licitación pública para la adquisición de equipos de comunicaciones para redes informáticas de los aeropuertos Chacalluta, Diego Aracena y El Tepual, en virtud de la necesidad expresada en la parte considerativa de la presente Resolución.
2. Apruébanse las bases de licitación por las cuales se regirá la presente propuesta pública, conformadas por los instrumentos que se indican a continuación:
 - 2.1 Bases administrativas.
 - 2.2 Bases técnicas.
 - 2.3 Pauta de evaluación y requisitos invalidantes.
Anexo A "Formulario de presentación de oferta subtítulo B".
 - 2.4 Formato de identificación de proponentes.
 - 2.5 Formato de declaraciones.
 - 2.6 Formulario de oferta económica.
 - 2.7 Texto de contrato tipo.



2.1 BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA ID 2563-20-LP23 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMÁTICAS DE LOS AEROPUERTOS CHACALLUTA, DIEGO ARACENA Y EL TEPUAL.

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

La Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante también la DGAC, la “entidad licitante” o la “Institución”, llama a licitación pública, conforme a las presentes bases de licitación, para la adquisición de los equipos de comunicaciones para redes informáticas de los aeropuertos Chacalluta, Diego Aracena y El Tepual.

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

DESCRIPCIÓN	PLAZO
1. PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DÍA 1
2. RECEPCIÓN DE CONSULTAS EN EL SISTEMA.	SIETE (07) DÍAS CORRIDOS DESDE LA PUBLICACIÓN.
3. PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS EN EL SISTEMA.	SIETE (07) DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA FINAL DE RECEPCIÓN DE PREGUNTAS.
4. CIERRE DE LICITACIÓN	VEINTE (20) DÍAS CORRIDOS DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA, A LAS 15:00 HORAS.
5. APERTURA DE OFERTAS.	DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL CIERRE DE LA LICITACIÓN, A LAS 15:00 HORAS.
6. INFORME DE EVALUACIÓN	DENTRO DE LOS CATORCE (14) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA APERTURA.
7. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DENTRO DE LOS TREINTA Y SIETE (37) DIAS HÁBILES SIGUIENTES DE EMITIDO EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.
8. ELABORACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.	DENTRO DE LOS CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

II. GENERALIDADES

II.1 El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación, se efectuará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, la Plataforma, o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho portal, y conforme a los requerimientos de las presentes bases administrativas, bases técnicas, pauta de evaluación y requisitos invalidantes, Anexo A “Formulario de presentación de oferta del subtítulo B”, formato de identificación de proponentes, formato de declaraciones, formulario de oferta económica y texto de contrato tipo, en adelante también las bases de licitación, documentos que a partir de la fecha de publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.

II.2 La presente propuesta y el contrato de compraventa que de ella se derive se regirán



por estas bases de licitación, por las aclaraciones que pudiere emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil, por las consultas de los proponentes y las respuestas evacuadas por la institución y por la oferta que resulte favorecida con la adjudicación. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

- II.3 **En la presente propuesta podrán formularse ofertas parciales, sobre uno o más subtítulos definidos en el Capítulo IV de las bases técnicas. Sin embargo, la oferta debe ser por la totalidad del equipamiento de cada subtítulo. La DGAC se reserva el derecho a adjudicar parcialmente para ajustarse al presupuesto disponible.**

La Dirección General de Aeronáutica Civil se reserva el derecho de disminuir los ítems solicitados en la presente propuesta, con el objeto de ajustarse al presupuesto asignado, conforme al orden de prelación establecido en el Capítulo VII de las bases técnicas.

- II.4 La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará esta licitación pública a aquel proponente que, cumpliendo las exigencias de las presentes bases de licitación, obtenga el mayor puntaje ponderado como resultado del proceso de evaluación técnica y económica, conforme se señala en el Capítulo IX de las presentes bases administrativas.

El presupuesto estimado y referencial informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), asciende a la suma de **\$101.381.073.-** (ciento un millones trescientos ochenta y un mil setenta y tres pesos) IVA incluido.

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplan los requisitos mínimos establecidos en las presentes bases de licitación y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.

- II.5 Adjudicada la propuesta, y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que así lo resuelva, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato de compraventa con el oferente que resulte adjudicado previo cumplimiento de lo estipulado en el **Capítulo X** de las presentes bases administrativas.
- II.6 Adjudicada esta propuesta no podrán cederse o transferirse a terceros los derechos y obligaciones emanados de ella ni del contrato. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato de compraventa mencionado en el punto precedente.
- II.7 Si durante la vigencia del contrato de compraventa derivado de la presente licitación el contratista fuere objeto de una transformación o absorción que implicare su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14° y 15° de la Ley N° 19.886, siempre que dicha empresa cumpla con las exigencias establecidas en las bases



para contratar y ejecutar el contrato.

II.8 Se hace presente que el adjudicatario inscrito en el Registro de Chileproveedores, cumplirá con los requisitos solicitados en el punto X.2 del Capítulo X "Actos preparatorios del contrato", si se encuentra hábil en dicho organismo y siempre que las fechas de vigencia de los documentos estén conforme a lo solicitado en el punto antes mencionado. El adjudicado deberá hacer presente lo anterior en forma escrita dentro de los tres (03) días corridos siguientes a la notificación de la adjudicación, con el objeto de que se revisen y constaten en el registro de Chileproveedores la existencia y validez de los antecedentes solicitados.

II.9 Todos los plazos que se señalan en esta licitación pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento que el término de la gestión o actuación exigida por esta entidad licitante se verifiquen en sábado, domingo o festivo, esta deberá prorrogarse para el día hábil administrativo siguiente.

II.10 Aquel adjudicado que no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores de la Administración (www.chileproveedores.cl), estará obligado a hacerlo dentro del plazo de **quince (15) días corridos** contado desde la notificación de la adjudicación, exigencia que constituye requisito previo para suscribir el contrato definitivo y que para el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), se hará exigible a todos sus integrantes. La no inscripción dentro del término señalado obligará a la entidad licitante a dejar sin efecto la adjudicación, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y proceder, eventualmente, a la adjudicación de la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.

II.11 Los plazos que se establecen en las presentes bases administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación, plazo de recepción de ofertas y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de treinta (30) días corridos por la entidad licitante, en la eventualidad de ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicados. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la plataforma de licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Conforme a lo anterior, los oferentes deberán tener presente la nueva fecha de cierre que eventualmente se establezca para los efectos de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta a que se refiere el Capítulo VII, punto VII.1, de las presentes bases administrativas.

II.12 La entidad licitante tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y los de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por éstos los que no son veraces, íntegros o auténticos, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos podrá dar lugar a la descalificación de la oferta



y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando la convención se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que haya sido presentada, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato y una vulneración al pacto de integridad contenido en las declaraciones obligatorias que forman parte de las presentes bases y que deben ser firmadas por los oferentes. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

III. DE LOS PARTICIPANTES

III.1 Podrán participar en esta propuesta **personas naturales, jurídicas** o bajo la fórmula de **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras (Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004). Se considerarán proponentes u oferentes a las personas naturales o jurídicas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) y que, en caso de adjudicarse la propuesta, están obligados a suministrar los bienes adquiridos por la Institución, y facultados para cobrar y percibir el pago

III.2 No podrán participar en esta licitación aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Capítulo II “De los Requisitos para Contratar con la Administración del Estado”.

Asimismo, no podrán participar en esta propuesta aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activo, financiamiento del terrorismo y cohecho, para cuyo efecto deberán acompañar la correspondiente declaración, conforme al formato adjunto.

Tampoco podrán participar en esta propuesta aquellos oferentes se encuentren afectos a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N° 211 de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

IV. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Toda solicitud de aclaración de las bases de licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la plataforma de licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) dentro de los **siete (07) días** corridos siguientes contados a partir de la fecha de publicación de la propuesta hasta las **15:00 horas**.

Las consultas y aclaraciones de cada proponente serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra en un plazo de **siete (07) días**



corridos contados desde la fecha final de recepción de preguntas, **mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado “Archivos adjuntos de esta licitación”**.

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá hacer cambios en las bases de licitación, resguardando debidamente los intereses de los proponentes, con el objeto de que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que, una vez totalmente tramitado, se informará a través del Sistema de Información Chilecompra. En este caso, se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

V. INTERPRETACION DE LAS BASES

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las bases de licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC, que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las bases de licitación y la oferta, prevalecerán las primeras. Igualmente, ante discrepancias entre la ficha electrónica del Portal Mercado Público y las bases de licitación, prevalecerán estas últimas.

VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA

Los gastos que demande participar en la presente propuesta deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII. DE LA PRESENTACIÓN

Las ofertas, técnicas y económicas deberán ser presentadas a través de la **Plataforma de Licitaciones** de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), en idioma español, hasta el cierre de esta propuesta, es decir, dentro del plazo de **veinte días (20) corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta el día de cierre de la misma, a las **15:00 horas**.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del vendedor, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán presentarse en cuatro (4) sobres separados: **un (1) sobre en soporte papel o físico y tres (3) sobres en soporte electrónico**.

El sobre en soporte papel o físico N° 1 se denominará: **N° 1 “Garantía por seriedad de la oferta”**.



Los sobres en soporte electrónico se deberán rotular: **Nº 2 “Aspectos administrativos” (A)**, **Nº 3 “Aspectos técnicos” (T)** y **Nº 4 “Aspectos económicos” (E)**. Estos sobres deberán ser presentados en formato (.pdf) para ser leídos en el sistema operativo Windows con el programa Adobe Acrobat.

VII.1. El sobre en soporte papel o físico, rotulado bajo el Nº 1 y denominado **“Garantía por seriedad de la oferta”**, debe ser entregado en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicadas en José Domingo Cañas Nº 2700, comuna de Ñuñoa, Santiago, dentro de los **veinte (20) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, **de lunes a jueves entre las 08:30 y 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas, los viernes entre las 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas, y el día del cierre de la propuesta entre las 08:30 a 15:00 horas**, y deberá contener uno de los siguientes documentos:

Una garantía consistente en una boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza a la vista, o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras, cuya glosa debe expresar: **“Garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID 2563-20-LP23”**.

La caución referida en este punto deberá ser de carácter irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el proponente o un tercero a su nombre, a favor del Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil, en un banco o en una institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, compañía de seguro con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), por un monto total de **\$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) o UF 41,62** (cuarenta y uno coma sesenta y dos Unidades de Fomento). Este documento de garantía deberá tener una vigencia de a lo menos **ciento veintiséis (126) días corridos** posteriores a la fecha de cierre de la propuesta.

En el evento que la garantía que se constituya sea una póliza de seguro, esta podrá expresarse en Unidades de Fomento (UF) o dólar de los Estados Unidos de América o moneda nacional; en este último caso, solo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL Nº 251 de 1931. Tanto la póliza de seguro como el certificado de fianza, deberán ser pagados al primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

Cualquiera sea el tipo de instrumento mediante el cual se otorgue la garantía, en el caso que se extienda en dólares o en UF, el monto debe corresponder a la equivalencia en pesos a la fecha de la emisión del instrumento.

Considerando lo establecido en el artículo 31º del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. **En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley Nº 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico: garantias@dgac.gob.cl**. No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su oferta (sobre electrónico Nº2 Aspectos administrativos) un documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.



Cada oferente deberá asociar a su oferta una garantía de seriedad que la caucione, tanto en papel como electrónica. En caso de que un oferente desee presentar más de una oferta, deberá acompañar tantas garantías como ofertas decida presentar, de lo contrario, al momento de la apertura de las ofertas, la DGAC procederá a asociar las garantías recibidas, sean estas en papel o electrónicas, a las ofertas presentadas, de acuerdo con el orden de ingreso en el Portal Mercado Público.

En caso de proceder el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XV.2 de las presentes bases administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

VII.2. El sobre electrónico **Nº 2 “Aspectos administrativos”** (A), deberá contener los siguientes antecedentes:

VII.2.1 **Identificación completa del proponente** conforme al formato adjunto signado como formato de identificación del proponente y contenido en el punto **2.4** de las presentes bases de licitación.

VII.2.2 Una **declaración simple emitida y firmada por el proponente persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, que consigne la circunstancia de haber estudiado las bases de licitación y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como también que no le afectan los impedimentos señalados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las presentes bases administrativas, según formato de declaraciones singularizado como numeral **2.5** de las bases de licitación.

VII.2.3 Cuando el oferente sea una **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberá presentar un **poder simple** suscrito por todos los integrantes de la UTP, en el que conste el nombramiento de un mandatario o apoderado común con poderes suficientes, para presentar oferta, aclaraciones u otras gestiones que sean necesarias en el desarrollo del proceso de licitación, previos a la adjudicación.

La declaración a que se hace mención en el numeral VII.2.2 precedente, no exime al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos exigidos tanto en las presentes bases administrativas como también en las bases técnicas. Por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes u otra información de carácter **evaluable**, se asignará el menor puntaje señalado en la pauta de evaluación.

En caso de que la omisión corresponda a un aspecto **invalidante o excluyente**, la comisión de evaluación deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad de la misma.

En el evento que el proponente presente una garantía de seriedad de oferta en forma electrónica deberá adjuntar en este sobre electrónico Nº 2 “Aspectos administrativos”, el documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.



VII.3. El sobre electrónico N° 3 “**Aspectos técnicos**” (T), deberá contener lo siguiente:

- VII.3.1 Descripción detallada de los bienes ofertados y todo aquello que permita una adecuada evaluación de su oferta.
- VII.3.2 Certificado emitido por la entidad correspondiente, que acredite que el oferente cuenta con certificación ISO 9001:2015, conforme a lo indicado el literal D, del Capítulo V de las bases técnicas.
- VII.3.3 Documentación que acredite que el oferente es Partner certificado del fabricante para los ítems 2, 3, 4, 5 y 6 del subtítulo A, subtítulos B y C, conforme a lo indicado en el Capítulo V, letra E de las bases técnicas.
- VII.3.4 Anexo A "Formulario de presentación de oferta subtítulo B" que contenga las características del producto ofertado.
- VII.3.5 Plazo de entrega de los bienes ofertados, los que no podrán ser superior a **ciento veinte (120) días corridos** contados desde la entrada en vigor del contrato para los subtítulos A y C, y **cuarenta y cinco (45) días corridos** para el equipamiento del subtítulo B, conforme a lo señalado en el Capítulo III, letras K y L de las bases técnicas.

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este sobre electrónico, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en las bases técnicas y pauta de evaluación, que permita a la comisión evaluadora evaluar todos y cada uno de los parámetros contemplados en dicha pauta; **en caso contrario se asignará el menor puntaje** en el o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

VII.4 El sobre electrónico N° 4 “**Aspectos económicos**” (E), deberá contener la oferta económica de la propuesta, señalando el precio de los bienes, conforme al “**Formulario de oferta económica**” adjunto en el **punto 2.6** de las presentes bases de licitación.

El plazo de vigencia de la oferta no podrá ser inferior a **ciento veintiséis (126) días corridos** contados desde la fecha de cierre de la licitación. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia se entenderán que aceptan la vigencia mínima señalada en las presentes bases de licitación.

Los precios requeridos deben encontrarse en concordancia con las bases técnicas, deberán además, ser ingresado a la plataforma de licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), mediante un archivo adjunto denominado “Oferta económica licitación pública ID 2563-20-LP23”.

Solo se aceptarán ofertas en moneda nacional (CLP). La oferta que sea presentada en otra moneda no será considerada en el estudio económico de la propuesta.

El precio ofertado, conforme al presente sobre económico, será en sumas únicas, totales y definitivas a pagar por la entidad licitante al contratista.

Los sobres mencionados en los puntos **VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4**, serán abiertos en conformidad a lo establecido en el **Capítulo VIII** de las presentes bases administrativas.



La no presentación de la garantía solicitada en el punto VII.1 precedente, será causal para que en el acto de apertura se rechace la oferta del proponente y se declare posteriormente su inadmisibilidad.

Para una mejor revisión de los antecedentes en la sesión de apertura de la propuesta, se solicita a los participantes de la presente licitación, que para efectos de presentación de la documentación e información electrónica que se debe incluir en los sobres N° 1, 2, 3 y 4, sea respetado el orden en que ella se solicita, en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4 de las presentes bases administrativas.

VIII. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura del sobre papel N°1 “Garantía por seriedad de la oferta”, y de los sobres electrónicos N°2 “Aspectos administrativos”, N°3 “Aspectos técnicos” y N°4 “Aspectos económicos”, se efectuará en un sólo acto, **el día hábil siguiente del cierre de la licitación, a las 15:00 horas**, a través de la plataforma de licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Se procederá a la apertura del sobre papel N° 1 “Garantía por seriedad de la oferta”, prosiguiendo luego con la apertura de los sobres electrónicos N° 2 “Aspectos administrativos” (A), N°3 “Aspectos técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos económicos” (E).

Si en la apertura se verifica la omisión o insuficiencia de la garantía por seriedad de la oferta, se procederá al rechazo inmediato de la oferta presentada por el proponente incumplidor y posterior declaración de inadmisibilidad. Esta decisión será ingresada de inmediato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), entendiéndose el o los proponentes notificados luego de las veinticuatro (24) horas, transcurridas desde su publicación en la mencionada Plataforma.

Los oferentes así notificados podrán retirar, una vez transcurrido un plazo de diez (10) días corridos de practicada la referida publicación, el documento presentado para garantizar la seriedad de la oferta, en dependencias del Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, a través del “Formulario de Retiro” disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.

En la apertura de los **sobres N° 2 “Aspectos administrativos (A), N° 3 “Aspectos técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos económicos” (E)** sólo se efectuará la descarga del contenido de los mismos desde la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), aceptándose todas las ofertas recibidas. **El examen y análisis del detalle del contenido de los sobres antes citados corresponderán exclusivamente a la comisión evaluadora.**

Una vez concluido el acto de apertura administrativa, técnica y económica, se confirmará el acta de apertura electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). Los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de terminado el acto de apertura de las ofertas técnicas y económicas y deberán canalizarlas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), las que serán resueltas por la DGAC, dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.



Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos (02) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).

IX. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- IX.1. Las ofertas aceptadas en la apertura electrónica y así calificadas en el portal electrónico, serán remitidas para su evaluación a la comisión evaluadora designada para tal efecto mediante la resolución que aprueba las presentes bases de licitación, e integrada por tres (03) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Si del examen y análisis del detalle de las ofertas por parte de la comisión evaluadora, esta concluyera acerca de la omisión o insuficiencia de antecedentes, documentos y/o información de carácter excluyente o invalidante, se abstendrá de evaluar la propuesta infractora, debiendo en su informe pronunciarse fundadamente sobre su inadmisibilidad.

- IX.2. Las propuestas serán estudiadas y evaluadas en base a la pauta de evaluación que forma parte de las bases de licitación, en un plazo no superior a catorce (14) días corridos contados desde la apertura de las ofertas o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura.

Las ofertas serán ponderadas con un **cuarenta y cinco por ciento (45%) para los aspectos técnicos**, con **cincuenta por ciento (50%) para los aspectos económicos** y un **cinco por ciento (5%) para los requisitos formales**.

La adjudicación de los bienes dependerá del monto que ello represente en conformidad al presupuesto referencial y estimado señalado en el punto II.4 de las presentes bases administrativas y de la factibilidad de la DGAC de incrementar dichos recursos, acorde a lo reglamentado. Si estos no pudieren ser incrementados, la autoridad aeronáutica se reserva, desde ya, el derecho de adjudicar parcialmente la propuesta, conforme al orden de prelación señalado en el Capítulo VII de las bases técnicas, en el que se indica que se disminuirá la cantidad de elementos que conforman cada ítem, hasta agotarlo, para así continuar con el siguiente conforme al orden de prelación establecido.

La DGAC se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la propuesta a uno o más proveedores, para lo cual, una vez recibidas las ofertas y para efectos de evaluación, se considerarán valores unitarios.

La DGAC adjudicará la licitación a aquel o aquellos oferentes que, cumpliendo las exigencias de estas bases, obtenga(n) el mayor puntaje ponderado luego de



la aplicación de los criterios de evaluación respectivos, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en la pauta de evaluación, se establecen los siguientes criterios de desempate para adjudicar, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación hasta obtener un desempate y que sólo un oferente resulte adjudicado:

- Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos o más oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicará al que haya obtenido mayor puntaje en el criterio “**evaluación económica**”.
- En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como tercer mecanismo de desempate la adjudicación al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio “**Cumplimiento de requisitos formales**”.
- Si eventualmente dos o más oferentes aún mantienen su igualdad en la evaluación total, se adjudicará **al oferente que primero ingresó su oferta** en el portal de mercado público.

IX.3. Durante el periodo de evaluación, de conformidad al artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras, la comisión evaluadora podrá solicitar a los oferentes **que salven errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes a través del Sistema de Información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). El o los oferentes afectados tendrán un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde la solicitud de la entidad licitante, para salvar tales errores u omisiones.

Asimismo, la entidad licitante podrá permitir **la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido** presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema para presentar los antecedentes omitidos.

Para efectos de las facultades contempladas en los párrafos precedentes, se contempla el criterio de evaluación de “**Cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta**”, conforme al cual, se le asignará menor puntaje a aquellas ofertas que no cumplieron dentro del plazo de presentación de las ofertas con la presentación de todos los antecedentes requeridos en las presentes bases de licitación.

Durante el periodo de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del portal Mercado Público.

Culminada la evaluación técnica y económica, la comisión evaluadora deberá



emitir el Informe de evaluación. En ese mismo informe, consignará la evaluación final y la sugerencia de adjudicación, la deserción o inadmisibilidad, según corresponda, actuaciones que deberán verificarse dentro del plazo de **catorce (14) días** corridos, contados desde la apertura de las ofertas.

- IX.4. Dentro de los **treinta y siete (37) días hábiles** siguientes a la fecha de emisión del Informe de evaluación, o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura, la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la resolución de adjudicación, la que se notificará al proponente favorecido a través de la plataforma de licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada. Mediante igual mecanismo se notificará a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas, procediendo a la devolución de la garantía por seriedad de la oferta en el plazo y conforme se establece en el punto IX.5. del presente Capítulo.

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el sistema de información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Compras, dictando además el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes dispondrán de **cuarenta y ocho (48) horas** para efectuar consultas respecto de la adjudicación y formalizarlas a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitación de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), o directamente al correo electrónico **adjudicación@dgac.gob.cl** y serán contestadas por la DGAC a través de ese mismo medio, dentro de un plazo de **cuatro (4) días hábiles administrativos**.

- IX.5. Las garantías por seriedad de la oferta presentadas por los proponentes que no resulten adjudicados serán devueltas dentro del plazo **de diez (10) días corridos** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Av. Miguel Claro 1314, Providencia, a través del "Formulario de Retiro" disponible en la Sección Contratos del Departamento Logístico, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago.

La garantía asociada a la oferta que siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, permanecerá en poder de la entidad licitante hasta la firma del contrato de compraventa que se derive de la presente licitación, a fin de permitir, a su favor, una eventual adjudicación, en caso de desistimiento del adjudicatario inicial. Si fuere necesario, el nuevo adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía hasta la firma del contrato.

- IX.6. Si la propuesta es declarada desierta en conformidad a lo señalado en el párrafo segundo, del punto 4, del Capítulo II, de las presentes bases administrativas, la devolución de las garantías por seriedad de las ofertas se efectuará dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de la resolución que declare desierta la propuesta y para su retiro se deberá seguir el mismo procedimiento señalado en el punto IX.5 precedente.



X. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

X.1 Una vez dictada la resolución de adjudicación, y dentro de **cuarenta y cuatro (44) días corridos** desde la notificación en el Portal Mercado Público de dicho acto administrativo, la DGAC celebrará el contrato de compraventa con el adjudicatario que resulte favorecido.

X.2 Para celebrar el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación que se efectuará a través del Sistema de Información Mercado Público, los siguientes documentos, en caso de que éstos no se encuentren en el portal o no estén actualizados:

X.2.1. **Si el adjudicatario es una persona jurídica**, deberá presentar:

- Copia de la **patente municipal** vigente.
- Certificado de Inicio de Actividades del Servicio de Impuestos Internos (SII)
- Copia de la **escritura de su constitución** y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio.
- **Certificado de vigencia de la sociedad** expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad correspondiente, de una antigüedad no superior a **sesenta (60) días corridos** a la fecha de su presentación.
- **Certificado de vigencia del poder del representante legal** expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad correspondiente, de una antigüedad no superior a **sesenta (60) días corridos** a la fecha de su presentación.
- Fotocopia de la cédula de identidad vigente de su(s) representantes(s).

X.2.2. **Si el adjudicatario es una persona natural**, deberá presentar una copia de su cédula de identidad y copia de la patente municipal, ambos vigentes. Asimismo, deberá presentar el Certificado de Iniciación de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).

X.2.3. **Si el adjudicatario es una Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberán presentar, respecto de cada uno de los integrantes de esta, los **antecedentes señalados en los puntos X.2.1 y X.2.2**, según corresponda. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas, acompañando la **escritura pública** que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, que contenga, al menos, los requisitos establecidos en dicha disposición, esto es la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que



considere una vigencia no menor a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que pudiera contemplarse, si procede.

- X.3 Cumplido el plazo de **quince (15) días corridos** indicados en el punto X.2, precedente, sin que el adjudicatario haya presentado los documentos exigidos, la Dirección General de Aeronáutica Civil dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía de seriedad de oferta, presentada en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando la DGAC facultada para adjudicar la propuesta al siguiente oferente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación, en cuyo caso se dictarán los actos administrativos correspondientes. Lo anterior sin perjuicio de su facultad de ejercer las acciones legales que correspondan.
- X.4 **No podrán contratar con la DGAC, aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley Nº 19.886 y artículos 8 y 10 de la Ley Nº 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho, para cuyo efecto deberán acompañar la correspondiente declaración jurada, conforme al formato adjunto.**

Tampoco podrán contratar con la DGAC aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley Nº 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3 letra a) de ese cuerpo legal.

Para acreditar que no se encuentra afecto a alguna de las limitaciones o prohibiciones para contratar establecidas en los dos párrafos precedentes. En consecuencia, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contado desde la notificación de la resolución de adjudicación, deberá acompañar una declaración conforme al formato de declaraciones adjunto en el punto 2.5 de las presentes bases de licitación, según corresponda.

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, compuesta por personas naturales, jurídicas o ambas, cada una de ellas deberá proporcionar la declaración conforme al formato de declaraciones adjunto en el punto 2.5 de las presentes bases de licitación, según corresponda.

XI. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

- XI.1 El contrato de compraventa contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, la vigencia, el precio, forma de pago y garantía. Se entenderá que son parte integrante del citado contrato, las bases de licitación, las aclaraciones que pudiera emitir la DGAC, las consultas de los proponentes, las respuestas recaídas en estas y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación.
- XI.2 Además de lo anterior, el contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la contratación objeto de la presente licitación, señalándose especialmente las siguientes:
- XI.2.1 **Cláusula de modificación y término anticipado del contrato,**



mediante resolución fundada, por las causales señaladas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 de su Reglamento, tales como:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del vendedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incumplimiento grave del vendedor a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave lo siguiente:
 - En caso que el proveedor supere los diez (10) días corridos contados desde el término del plazo ofertado sin que haya entregado el equipamiento.
 - La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las presentes bases administrativas.
 - Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas. Esto es, cuando el monto de las multas supere el **diez por ciento (10%) del valor total del contrato** y, por tal causa, se haga efectiva el total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto XV.3 de las presentes bases administrativas.
 - El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación de la DGAC, para entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo de este, conforme a lo señalado en el punto XII.1 de las bases administrativas.
 - El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación de la DGAC, para entregar la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el punto XII.6 de las presentes bases administrativas.
 - El incumplimiento del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al vendedor, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto estipulados



en el punto XII.1 de las bases administrativas, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa, conforme al punto XV.2, literal d), viñeta segunda de las bases administrativas.

En el evento que el contratista incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para decidir la declaración del término anticipado al contrato, ateniéndose al procedimiento que se señala en el párrafo siguiente.

XI.2.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

a. La DGAC notificará por carta certificada al vendedor el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicadas en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.

b. Cumplido el plazo, sea que el vendedor presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al vendedor por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato, por alguna de las causales contenidas en el literal d), del punto XI.2.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al vendedor, caso en que se hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato contemplada en el capítulo XII de las presentes bases administrativas, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo con la ley sean procedentes.

XI.2.3 **Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor**, esto es, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la referida comunicación, la parte afectada deberá comunicar debida y suficientemente el imprevisto que le afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término. Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para



analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en todo caso no podrá ser superior al de duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

XI.2.4 **Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable y prórroga de competencia**, sometiendo el contrato a la jurisdicción de los tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.

XI.2.5 **Cláusula de confidencialidad**, la Dirección General de Aeronáutica Civil y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva obligándose a guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información, documentación y datos de propiedad de la DGAC que obtenga en virtud del contrato de compraventa a suscribir y no revelar a tercero alguno, sin previa conformidad escrita de la DGAC, cualquier información que le sea suministrada por esta última, o bien, a la cual tenga acceso durante el desarrollo de contrato, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del mismo, restringiendo dicha información solo a sus empleados y/o subcontratistas cuando proceda según las presentes bases.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

XI.2.6. **Cláusula sobre cesión-subcontratación**, el adjudicatario no podrá ceder, transferir ni subcontratar con terceros los derechos y obligaciones del futuro contrato.

XI.3 Toda la documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil proporcione a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.

XI.4 El vendedor será el único responsable en relación con el buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual que afecte a los bienes ofertados, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros, con motivo del uso de los bienes mencionados anteriormente.

XI.5 El contrato de compraventa derivado de la propuesta pública, que se regula por las presentes bases de licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del vendedor, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisan de autorización legal, facultada que la entidad no posee.

XI.6 El contrato de compraventa entrará en vigencia a contar de la fecha en que la



DGAC notifique al vendedor, a través del Portal Mercado Público, la total tramitación de la resolución que lo aprueba y se extenderá hasta la habilitación técnica oficial del fabricante. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el vendedor deberá incluir aun después de verificado el hito señalado precedentemente.

XII. DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- XII.1 Con anterioridad a la firma del contrato de compraventa, el adjudicatario deberá entregar a la Institución una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de compraventa por la adquisición de los equipos de comunicaciones, adjudicado en licitación pública ID 2563-20-LP23”.

Esta garantía deberá extenderse a favor del Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil, por un monto total equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La caución que se constituya deberá tener carácter de irrevocable, pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el proponente o un tercero a su nombre, en un banco, institución financiera, nacional o extranjera, que tenga representación en Chile, compañía de seguro con agencia en Chile o institución de garantía recíproca (IGR) y deberá tener una vigencia que contemple la realización de la habilitación técnica, **más noventa (90) días corridos**.

Si al momento de entrar en vigor el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el período antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a **quince (15) días corridos** contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este período, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento, de conformidad al punto XI.2.1, letra d), de las presentes bases administrativas.

- XII.2 En el evento de que la garantía se constituya mediante una póliza de seguro, esta podrá expresarse en UF, dólar de los Estados Unidos de América o moneda nacional; en este último caso, solo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931. Asimismo, el tomador deberá solicitar al emisor de la Póliza incluir en las condiciones particulares de ella, que esta cubra el pago de las multas. Tanto la póliza de seguro como el certificado de fianza, deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en dólares de los Estados Unidos de América o en Unidades de Fomento, este deberá considerar la conversión según el tipo de cambio o el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

- XII.3 La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de



la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía emitida directamente al correo electrónico garantias@dgac.gob.cl.

- XII.4 La garantía de seriedad de la oferta será devuelta al adjudicatario y al segundo mejor oferente, sólo una vez que el respectivo contrato de compraventa se encuentre firmado por ambas partes.
- XII.5 Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel cumplimiento y/o no firma el contrato dentro de plazo señalado, o se desiste de él, la DGAC dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía por seriedad de oferta presentada, en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando la DGAC facultada para adjudicar la propuesta al oferente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.
- XII.6 En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de cuál sea la parte a la que esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC, dentro de un plazo no superior a quince (15) días corridos desde que esta sea requerida, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave por parte del contratista que facultará a la DGAC para poner término anticipado al acuerdo de voluntades, de conformidad a lo indicado en el punto XI.2.1, letra d), de las presentes bases administrativas.
- XII.7 La garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos contados desde el término del contrato, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Miguel Claro N° 1314, Comuna de Providencia, a través del "Formulario de Retiro", disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística.
- XII.8 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XV.2 de las presentes bases administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

XIII. DEL PAGO Y FACTURACIÓN

PAGO:

El precio total de la adquisición de equipos de comunicaciones para redes informáticas, será pagado por la DGAC contra presentación por el proveedor de la factura electrónica para cada uno de los pagos y/o hitos correspondientes a los subtítulos A, B y C de las bases técnicas, de acuerdo con lo siguiente:



- **Un primer pago correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor total de los equipos**, valor que corresponderá a la recepción de equipamiento, lo que será acreditado mediante el certificado de conformidad correspondiente, emitido por el Inspector Fiscal designado.
- **Un segundo y último pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de los equipos**, efectuado por la habilitación, lo que será acreditado mediante certificado de conformidad correspondiente, emitido por el Inspector Fiscal designado.

La DGAC, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos 2023, pagará los compromisos a los proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, mediante transferencia electrónica de fondos.

FACTURACIÓN:

- a) El proveedor solo podrá emitir la factura electrónica una vez finalizado el último hito de la adquisición. La inspección fiscal deberá certificar el grado de cumplimiento contractual de la adquisición, dentro de los ocho (08) días de recibida la factura, hecho que será confirmado mediante el certificado de conformidad correspondiente, debiendo la DGAC aceptar o rechazar la factura según corresponda.
- b) La factura deberá indicar en su glosa que es pagadera dentro de los treinta (30) días corridos, conforme a la legislación vigente, que se encuentra afecta a eventuales retenciones y/o descuentos, al impuesto del dos por ciento (2%), establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, y el número de la orden de compra asociada al contrato.
- c) La factura deberá ser enviada al repositorio de facturas electrónicas de la DGAC, correo electrónico *dte.recepcion@dgac.gob.cl*, previa validación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).
- d) La Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la Sección Administración de Contratos, rechazará la factura electrónica en los siguientes casos:
 - Si es entregada en forma anticipada (antes de finalizar el último hito de la adquisición).
 - Si es emitida en formato papel y que no haya sido enviada al correo electrónico *dte.recepcion@dgac.gob.cl*.
 - Si no se certifica la conformidad del cumplimiento contractual de la adquisición, conforme a lo dispuesto en el literal a) precedente.
 - Si su glosa no contiene la información mínima exigida en la letra b) anterior.

XIV. DE LAS OBLIGACIONES

El vendedor se obliga, entre otras cosas, a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de las presentes bases de licitación y del contrato. Asimismo, a no invocar justificación alguna, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato de compraventa.



- b) A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal de la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- c) A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función de las bases de licitación, la oferta y el contrato.

XV. DE LAS MULTAS

XV.1 Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el proveedor, en conformidad a lo siguiente:

- A. **Multa por cada día corrido de atraso en la entrega de los bienes correspondientes al Subtítulo A**, de acuerdo con el plazo presentado en la oferta, contado desde la entrada en vigencia del contrato.
- B. **Multa por cada día corrido de atraso en la entrega de los bienes correspondientes al subtítulo B**, de acuerdo con el plazo establecido en la oferta, contado desde la entrada en vigencia del contrato.
- C. **Multa por cada día corrido de atraso en la entrega de los bienes correspondientes al subtítulo C**, de acuerdo con el plazo establecido en la oferta, contado desde la entrada en vigencia del contrato.

Las multas antes referidas serán equivalentes a un dos por mil (2/1000) del precio neto del o los bienes faltantes por cada día corrido de atraso por sobre el plazo comprometido en la oferta del adjudicatario con un tope de diez (10) días corridos. En caso de que el atraso supere el tope de los diez (10) días corridos contados desde el término del plazo ofertado, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, conforme a lo indicado en el punto XI.2.1, letra d), de las presentes bases administrativas.

XV.2 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que el contratista haya indicado en su oferta; el incumplimiento en el cual haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, esta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del vendedor o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo de (05) días hábiles sin que la empresa haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al vendedor por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso de que el proveedor resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.



d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección del vendedor, conforme a una de las siguientes modalidades:

- **Pago directo del vendedor**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
- **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato**. Previo a hacer efectiva la caución con el objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el vendedor deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al vendedor del remanente no destinado al pago de la multa.

XV.3 En el evento de que la aplicación de multas citada precedentemente implique hacer efectivo el total de la garantía, esto es, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, operará el término anticipado del acuerdo de voluntades, cuyo detalle se indica en el punto XI.2.1 letra d) de las presentes bases administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

XV.4 No se aplicarán multas al vendedor cuando los retrasos en que este hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en el punto XI.2.3 de las presentes bases administrativas, circunstancia que el vendedor deberá acreditar fehacientemente.

XV.5 El cobro de las multas no impide, ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del vendedor del cumplimiento de su obligación principal.



2.2 BASES TÉCNICAS LICITACIÓN PÚBLICA ID 2563-20-LP23 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMÁTICAS DE LOS AEROPUERTOS CHACALLUTA, DIEGO ARACENA Y EL TEPUAL.

I. PROPÓSITO

Definir los requerimientos técnicos para la adquisición de los equipos de comunicaciones, para los Aeropuertos Chacalluta, Diego Aracena y El Tepual, en cumplimiento a los presupuestos del año 2023, para los proyectos aeroportuarios.

II. VOLUMEN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS REQUERIDOS

En el marco de los proyectos de aeropuertos concesionados y mejoramiento de aeródromos, la Dirección General de Aeronáutica Civil requiere adquirir equipamiento de comunicaciones para la habilitación de dependencias de los aeropuertos Chacalluta, Diego Aracena y El Tepual.

Los componentes y equipamiento deben ser suministrados por el oferente manteniendo las mismas garantías.

ÍTEM/SUBTÍTULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Ítem 1 Subtítulo A	JUMPER LC/LC Monomodo 2m a 3mts	30
Ítem 1 Subtítulo A	JUMPER LC/LC Multimodo 50/125 2m a 3mts	20
Ítem 2 Subtítulo A	SWITCH L3 48G PoE+ 4 SFP+	2
Ítem 3 Subtítulo A	SWITCH L3 24G PoE+ 4 SFP+	4
Ítem 4 Subtítulo A	SWITCH L3 12G POE+ 2G/2SFP+	3
Ítem 6 Subtítulo A	CONVERSOR SFP 1G SFP LC SX 10KM SMF XCVR (Monomodo)	12
Ítem 5 Subtítulo A	ACCESS POINT DUAL RADIO (DUAL 4 x 4 MIMO)	23
	<ul style="list-style-type: none"> • SOPORTE ANCLAJE TIPO A "RIEL DE TECHO SUSPENDIDO", PLANO 9/16 	15
	<ul style="list-style-type: none"> • SOPORTE ANCLAJE TIPO B "RIEL DE TECHO SUSPENDIDO", PLANO 15/1 	16
	<ul style="list-style-type: none"> • SOPORTE ANCLAJE TIPO C "SUPERFICIE SÓLIDA" 	16
Capítulo IV Subtítulo B	EQUIPO DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS DEL TIPO MICROONDAS PARA ARQUITECTURA PUNTO A MULTIPUNTO: <ul style="list-style-type: none"> • ESTACIÓN BASE • ESTACIÓN REMOTA 	2 2
Capítulo IV Subtítulo C	FIREWALL NGFW DEL TIPO UNIFIED THREAT PROTECTION (UTP)	6

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO (INVALIDANTE)

A continuación, se listan las características técnicas evaluables e invalidantes con las que debe cumplir el equipamiento de comunicaciones para redes informáticas ofertado.

A. Todo equipamiento switch ofertado debe incluir el **licenciamiento** necesario para ser



añadido al **software Airwave Aruba** (software operado por DGAC en la actualidad) para su monitoreo y administración. **(INVALIDANTE)**

- B. Todo equipamiento switch ofertado debe incluir la suscripción para soporte tanto de **hardware como de software provisto por el fabricante de este**, por un periodo no menor a treinta y seis (36) meses. **(INVALIDANTE)**
- C. Todo equipamiento switch debe ser compatible con montaje en racks EIA estándar de 19 pulgadas y debe incluir todos los implementos necesarios para ser montado **(INVALIDANTE)**
- D. Todo equipamiento switch ofertado debe permitir la explotación de todas sus funcionalidades sin necesidad de contar con alguna licencia adicional **(INVALIDANTE)**
- E. Todo equipamiento switch ofertado debe ser compatible para la operación de roles de usuarios, dichos roles de usuarios deben permitir la asignación de políticas QoS, Tag de VLAN y ser asignados a través de comandos CoA o SNMP v2c/3 o utilizando perfiles descargables bajo el **software Clearpass Aruba** (software operado por DGAC en la actualidad). **(INVALIDANTE)**
- F. Todo equipamiento switch ofertado debe contar con su fuente de poder integrada, por tanto, no se aceptarán fuentes de poder externas. **(INVALIDANTE)**
- G. Todo equipamiento Access Point debe incluir el licenciamiento permanente para la gestión de estos mediante **Wireless controller Aruba**. **(INVALIDANTE)**
- H. Todo equipamiento Firewall **debe ser** compatible con la actual plataforma de administración y monitoreo NGFW bajo **FortiManager y FortiAnalyzer** y SD-WAN, de propiedad de la DGAC y actualmente utilizada en la protección de la red institucional. **(INVALIDANTE)**
- I. Todo equipamiento Firewall debe ser con características de nueva generación **(NGFW)**, que incluye SD-WAN segura, control de aplicaciones, inspección SSL, sistema prevención de intrusos (IPS), protección contra Malware, antivirus, antispam y filtro URL. **(INVALIDANTE)**
- J. El oferente que no indique plazo de entrega de los equipos, su oferta será declarada inadmisibile. **(INVALIDANTE)**
- K. El plazo de entrega ofertado para el subtítulo A y C no deberá exceder el plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos para su entrega. No se aceptarán ofertas que superen el plazo máximo para la entrega. **(INVALIDANTE)**
- L. El plazo de entrega ofertado para el subtítulo B no deberá exceder el plazo máximo de 45 días corridos para su entrega. No se aceptarán ofertas que superen el plazo máximo para la entrega. **(INVALIDANTE)**
- M. El contratista deberá efectuar dentro de 5 días corridos contados desde la entrega de equipamiento, una "Habilitación técnica oficial del fabricante" en un Centro de Entrenamiento certificado por la marca, para cuatro (4) profesionales DGAC, en las habilitaciones fundamentales para la **configuración y administración** en completa armonía conforme a las nuevas soluciones de las tecnologías de conmutadores **ArubaOS-CX Switching Fundamentals, Rev. 20.21**. **(INVALIDANTE)**



IV. DESCRIPCIONES ESPECÍFICAS REQUERIDAS

Los oferentes podrán presentar su oferta con el equipamiento que estimen conveniente **debiendo cumplir con todas las características técnicas y estructurales** que se indican para cada uno de los siguientes subtítulos:

- A. Conectividad redes de datos.
- B. Equipamiento de comunicaciones inalámbricas del tipo microondas para radioenlaces punto a multipunto.
- C. Firewall del tipo NGFW con capacidad SD-WAN similar a FORTIGATE 100F UTP

SUBTÍTULO A. Conectividad Redes de Datos

ÍTEM 1: Jumper de fibra óptica

Jumper LC-LC Monomodo

- Largo cable 2 a 3 mts
- Conector F.O. LC-LC
- Tipo Fibra Monomodo

Jumper LC-LC Multimodo

- Largo cable 2 a 3 mts
- Conector F.O. LC-LC
- Tipo Fibra Multimodo

ÍTEM 2: Switch L3 48G PoE+ 4 SFP+ similar a JL256A

- Este equipamiento switch ofertado debe considerar como mínimo 4 puertos tipo SFP+1/10G y 48 puertos 10/100/1000 tipo UTP con 370 W PoE+.
- El equipamiento switch ofertado debe considerar como mínimo un throughput mayor a 112 Mbps.
- El equipamiento switch ofertado debe considerar como mínimo una capacidad de routing/switching de 176 Gbps.
- El equipamiento switch ofertado debe considerar como mínimo capacidades de routing básicas bajo rutas estáticas.
- Incluye: Power Cord - Chile localization.
- Incluye: KIT Montaje.
- Soporte del fabricante por 3 años similar a Aruba Foundation Care 24x7.
- Debe incluir 2 licencias para Airwave con RAPIDS and VisualRF 1 Device License E- LTU similares a JW546AAE

ÍTEM 3: Switch L3 24G PoE+ 4 SFP+ similar a JL255A

- Este equipamiento switch ofertado debe considerar como mínimo 4 puertos tipo SFP+ 1/10G y 24 puertos 10/100/1000 tipo UTP con 370 W PoE+.
- El equipamiento switch ofertado debe considerar como mínimo un throughput de 95.2 Mpps.
- El equipamiento switch ofertado debe considerar como mínimo una capacidad de routing/switching de 128 Gbps.
- El equipamiento switch ofertado debe considerar como mínimo capacidades de routing básicas bajo rutas estáticas.
- Incluye: Power Cord - Chile localization.
- Incluye: KIT Montaje.



- Soporte del fabricante por 3 años similar a Aruba Foundation Care 24x7.
- Debe incluir 4 licencias para Airwave con RAPIDS and VisualRF 1 Device License E- LTU similares a JW546AAE

ÍTEM 4: Switch L3 12G POE+ 2G/2SFP+ similar a JL693A

- Este equipamiento switch ofertado debe considerar como mínimo 2 puertos tipo SFP+ 1/10G y 12 puertos 10/100/1000 tipo UTP con 139 W PoE+.
- El equipamiento switch ofertado debe considerar como mínimo un throughput de 41 Mpps.
- El equipamiento switch ofertado debe considerar como mínimo una capacidad de routing/switching de 68 Gbps.
- El equipamiento switch ofertado debe considerar como mínimo capacidades de routing básicas bajo rutas estáticas.
- Incluye: Power Cord - Chile localization.
- Incluye: KIT Montaje.
- Soporte del fabricante por 3 años similar a Aruba Foundation Care 24x7.
- Debe incluir 2 licencias para Airwave con RAPIDS and VisualRF 1 Device License E- LTU similares a JW546AAE

ÍTEM 5: Access Point Dual Radio (dual 4x4 MIMO) similar a JZ336A.

La DGAC requiere contar con equipamiento de comunicaciones inalámbrico para que los funcionarios puedan conectarse a la red institucional con su equipamiento computacional sin la necesidad de utilizar red cableada al momento de movilizarse al interior de sus lugares de trabajo.

Las características mínimas que debe tener el equipamiento inalámbrico, se describen a continuación:

Descripción	Características mínimas solicitadas
Tipo de AP	Para interiores, radio dual, de 5 GHz y 2,4 GHz 802.11ax MIMO 4x4
Radio de 5 Ghz	Cuatro MIMO de usuario único (SU-MIMO) de flujo espacial para velocidades de transmisión de datos inalámbricos de hasta 2,4 Gbps con dispositivos cliente 4SS con capacidad HE80 (o 2SS HE160) 802.11ax individuales o con cuatro dispositivos cliente 1SS o dos 2SS con capacidad HE80 802.11ax MU-MIMO simultáneamente.
Radio de 2.4 Ghz	Cuatro MIMO de usuario único (SU-MIMO) de flujo espacial para velocidades de transmisión de datos inalámbricos de hasta 1150 Mbps con dispositivos cliente 4SS con capacidad HE40 802.11ax o con dos dispositivos clientes 2SS con capacidad HE40 802.11ax MU-MIMO simultáneamente.
Compatibilidad	Hasta 1024 dispositivos cliente asociados por radio y hasta 16 BSSID por radio
Tecnologías de radio compatibles	<ul style="list-style-type: none"> ● 802.11b: Espectro ensanchado por secuencia directa (DSSS) ● 802.11a/g/n/ac: Multiplexación por división de frecuencias ortogonales ● 802.11ax: acceso múltiple por división de frecuencias ortogonales (OFDMA) con hasta 37 unidades de recurso (para un canal de 80 MHz)
Tipos de modulación compatibles	<ul style="list-style-type: none"> ● 802.11b: BPSK, QPSK, CCK ● 802.11a/g/n: BPSK, QPSK, 16-QAM, 64-QAM y 256-QAM (extensión registrada) ● 802.11ac: BPSK, QPSK, 16-QAM, 64-QAM, 256-QAM y



	1024- QAM (extensión registrada) <ul style="list-style-type: none"> ● 802.11ax: BPSK, QPSK, 16-QAM, 64-QAM, 256-QAM y 1024- QAM
Potencia de transmisión	<ul style="list-style-type: none"> ● Banda de 2,4 GHz: +24 dBm (18 dBm por cadena) ● Banda de 5 GHz: +24 dBm (18 dBm por cadena)
Antenas	Cuatro antenas omnidireccionales de inclinación inferior de banda dual integradas para MIMO 4x4 con ganancia de antena máxima de 3,5 dBi en 2,4 GHz, y 5,4 dBi en 5 GHz. Las antenas integradas están optimizadas para la orientación horizontal y el montaje en techos del AP. El ángulo de inclinación inferior necesario para lograr la máxima ganancia es de aproximadamente 30 grados.
Interfaces	EO, E1: puerto HPE SmartRate (RJ-45, velocidad máxima negociada 5 Gbps) <ul style="list-style-type: none"> ● Detección automática de velocidad de conexión (100/1000/2500/5000BASE-T) y MDI/MDX ● Las velocidades de 2,5 Gbps y 5 Gbps cumplen las especificaciones NBase-T y 802.3bz ● PoE- PD: 48 V CC (nominales) 802.3af/at/bt PoE (clase 3 o superior) ● Ethernet con eficiencia energética (EEE) 802.3az
Fuente de alimentación	Con alimentación de PoE (802.3bt o 802.3at dual): 26,4W
Sobre el montaje	Deben incluir los soportes de anclaje para riel techo suspendido y para superficie sólida similares a JZ370A - Q9G69A y Q9G71A
Licencias	Debe incluir 16 licencias enterprise para Access points - policy enforcement firewall - controlador RFProtect y Airwave.
Integración	Los Access Point deberán de tener la característica para la integración nativa a los Wireless Controller marca Aruba modelo 7210/7010 que actualmente posee DGAC, bajo la arquitectura Mobility Master.
Soporte de hardware y software	<ul style="list-style-type: none"> ● Soporte del fabricante por 3 años similar a Aruba Foundation Care 24x7 ● Tiempo de respuesta: 4 hrs respuesta de hardware.

ÍTEM 6: Equipamiento conversor SFP similar a J4859D

Se requiere la provisión de conversores SFP de 1G tipo LC LX de 10KM SMF XCVR compatibles con los equipos switch ofertados. (Equipos en actual operación en la red LAN DGAC).

SUBTÍTULO B. Equipamiento de comunicaciones inalámbricas del tipo microondas para radioenlaces punto a multipunto.

La DGAC, requiere adquirir equipamiento de comunicaciones inalámbricas del tipo microondas para enlace punto a multipunto y punto a punto que permita una transferencia de al menos 50 Mbps y admita un rango de frecuencia de 4,9 a 5,9 Ghz.

- 01 (una) Estación base similar o equivalente a **RW5000/HBS-Pro/5BG5/F54/UNI/JET/INT**
- 02 (dos) Estaciones remotas similar o equivalente a **RW5000/SU-Pro/5H50/F54/UNI/EMB**

El equipamiento de comunicaciones inalámbricas deberá contar con sus respectivos cables de conexión exterior de al menos 50 metros, dispositivos interior AC POE para equipo base y remoto, interfaz PoE para ODU, kit de instalación respectivo y cable de alimentación. **(INVALIDANTE)**.



Las características mínimas que debe tener el equipamiento de comunicaciones inalámbricas para el enlace microondas punto a multipunto, son las que se indican a continuación **(INVALIDANTE)**.

ESTACIÓN BASE SECTORIAL

Tabla N°1: Estación base sectorial

Descripción	Características mínimas Solicitadas
Arquitectura	Unidad Outdoor con antena integrada de haz inteligente con GPS integrado.
Interfaz PoE para ODU	Longitud máxima cable: 100m for 10/100BaseT and 75m for 1000BaseT
Rendimiento agregado NETO	hasta 750 Mbps
Conectividad de acceso	hasta 64 unidades de abonado (HSU)
Rango de Frecuencia	4,9 a 5,9 GHz
Regulaciones	Universal, MII, FCC, FCC / IC, UBR.
Distancia	Hasta 40 km
Modulación	MIMO-OFDM (BPSK/QPSK/16QAM/64QAM/256QAM)
Max Tx Power	25 dBm
QoS	Clasificación de paquetes 802.1P o Diffserv.
Soporte VLAN	802.1Q, QinQ, 4094 VLANs
Encriptación	AES 128
Asignación Uplink/Downlink	Configurable: Simétrica o Asimétrica.
Protocolos soportados	802.1x, IGMP snooping, Radius, Syslog
Ambiental	IP67
Temperatura de funcionamiento	-35°C to 60°C/-31°F to 140°F
Normativa EMC: FCC	47 CFR, Part15, Subpart B, Class B
Normativa EMC: ETSI	EN 300 386, EN 301 489-1, EN 301 489-4
Normativa EMC: CAN/CSA-CEI/IEC	CISPR 22-2010 Class B
ANTENA INTELIGENTE INTEGRADA BEAM-FORMING	
Ganancia	20 dBi
VSWR	2.0:1 (typ)
3 dB Azimuth Beamwidth	90 Deg. (typ)
Polarization	Dual Linear (Vertical and Horizontal)
Sidelobe Level	-12 dB (typ)
Cross Polarization	-30 dB (typ)
F/B Ratio	-25 dB

ESTACIÓN REMOTA

Tabla N°2: Estación remota

Descripción	Características mínimas Solicitadas
Arquitectura	Unidad Outdoor con antena integrada para exterior.
Interface PoE para ODU	Long. máx. cable: 100m 10/100BaseT y 75m 1000BaseT
Capacidad Máxima	al menos 50 Mbps
Rango de Frecuencia	4,9 a 5,9 GHz



Regulaciones	Universal, FCC/IC, Regulaciones MII y WPC
Distancia	hasta 40 Km
Modulación	MIMO-OFDM (BPSK/QPSK/16QAM/64QAM/256QAM)
Max Tx Power	24 dBm como mínimo
QoS	Clasificación de paquetes 802.1P o Diffserv.
Soporte VLAN	802.1Q, QinQ, 4094 VLANs
Encriptación	AES 128
Asignación Uplink/Downlink	Configurable: Simétrica o Asimétrica.
Temperatura de funcionamiento	-35°C to 60°C/-31°F to 140°F
Normativa EMC: FCC	47 CFR, Part15, Subpart B, Class B
Normativa EMC: ETSI	EN 301 489-1, EN 301 489-4, EN 301 489-17
Normativa EMC: CAN/CSA-CEI/IEC	CISPR 22-2010 Class B
ANTENA INTEGRADA	
Ganancia	21 dBi
VSWR	2.0:1
3 dB Azimuth Beamwidth	10 Deg. (typ)
Polarization	Dual Linear (Vertical and Horizontal)
Sidelobes Level / Cross Polarization	-12 dB (typ) /-25 dB (typ)
F/B Ratio	-25 dB
Port To Port Isolation	30 dB (typ)

SUBTÍTULO C. Firewall del tipo NGFW con capacidad SD-WAN similar a FORTIGATE 100F UTP

El equipamiento de comunicaciones Next Generation Firewall (NGFW) con capacidad de SD-WAN segura, deberá integrarse de forma nativa al FortiAnalyzer 800F y al FortiManager 200F de propiedad de la DGAC. **(INVALIDANTE)**.

Los componentes y características mínimas del equipamiento firewall de nueva generación (NGFW), que deben ser suministradas por el oferente son las descritas a continuación y en el cuadro siguiente **(INVALIDANTE)**:

- Proveer licenciamiento del NGFW por un período de 36 meses desde la fecha de entrega del equipamiento, similar a "FortiGuard UTP 3 Years".
- Proveer soporte de hardware, sistema operativo y garantía por un período de 36 meses desde la fecha de entrega del equipamiento, similar a "Lic Enterprise 24x7 FortiCare" que mantiene la DGAC en la plataforma de seguridad de red actualmente en operación.
- Permitir configuración en alta disponibilidad HA

Tabla N°3: Next Generation Firewall

NEXT GENERATION FIREWALL	
CANTIDAD DE EQUIPOS	4
Threat Protection throughput medido con Firewall, IPS, Application Control habilitado.	1 Gbps
IPS Throughput	2,6 Gbps
NGFW Throughput	1,6 Gbps
SSL Inspection Throughput	1 Gbps
New sessions per second	TCP = 56.000



IPSEC VPN Throughput	AES 256-512 byte = 11,5 Gbps
Gateway to Gateway IPsec VPN Tunnels	2.500
Client to Gateway IPsec VPN Tunnels	16.000
SSL VPN Throughput	1 Gbps
Interfaces	22x GE RJ45 ports (including 2x WAN ports, 1x DMZ port, 1x Mgmt port, 2x HA ports, 16x switch ports with 4 SFP port shared media), 4 SFP ports, 2x 10 GE SFP+ FortiLinks, dual power supplies redundancy

V. REQUERIMIENTOS PROVEEDOR, OFERTA y ENTREGA

- A. El actual requerimiento no considera la contratación de un servicio de instalación y/o configuración.
- B. Los oferentes podrán hacer su oferta por cada subtítulo o en su defecto por el total de subtítulos. Asimismo, la evaluación TÉCNICA se realizará por cada subtítulo.
- C. El equipamiento indicado en el Subtítulo A Conectividad Red de Datos, ítem 1 al 6 debe ser ofertado en su totalidad. Asimismo, el equipamiento de redes de datos ítems 2 al 6 debe ser del mismo fabricante. **(INVALIDANTE)**.
- D. Se evaluará que el oferente cuente con certificación ISO 9001:2015. **(EVALUABLE)**
- E. Del equipamiento switches, access point y firewall, el oferente, debe ser **PARTNER certificado del fabricante**, por lo tanto, debe presentar la documentación que así lo acredite **por cada ítem ofertado, esto es ítem 2, 3, 4, 5, 6 del subtítulo A y subtítulos B y C del capítulo IV (INVALIDANTE)**.
- F. Se evaluará la cantidad de días ofertados, los que no pueden superar los **ciento veinte (120) días corridos** contados desde la entrada en vigor del contrato según lo estipulado en los Subtítulos A y C de la pauta de evaluación **(EVALUABLE)**. 20
- G. Se evaluará la cantidad de días ofertados, los que no pueden superar los **cuarenta y cinco (45) días corridos** contados desde la entrada en vigor del contrato según lo estipulado en el Subtítulo B de la pauta de evaluación **(EVALUABLE)**.
- H. La DGAC se **reserva el derecho de adquirir equipamiento parcializado** para ajustarse al presupuesto disponible.
- I. Las ofertas deben ser en moneda nacional (CLP), con IVA incluido.
- J. La presentación del cumplimiento de las características mínimas del equipamiento en subtítulo B, se **debe** hacer por medio del **Anexo letra A: "Formulario de presentación de oferta subtítulo B"**, en donde se deberá especificar las características del producto ofertado por la empresa.
- K. En referencia al capítulo IV, ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 del subtítulo A y subtítulos B y C, el oferente deberá indicar en su propuesta el máximo de días comprometidos para la entrega, considerando lo expuesto en el literal F y G, del presente capítulo. En caso de incumplimiento del plazo indicado por el oferente conforme a su oferta, se le aplicará una multa conforme a los estipulado en las bases administrativas.



VI. LUGAR DE ENTREGA

El despacho de los equipos deberá ser en la dirección, horario y contacto que a continuación se indica:

- **Dirección:** Centro de Abastecimiento, calle Omar Page S/N°, Pudahuel, interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- **HORARIO:** Lunes a jueves: de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:00 horas. Viernes: de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 15:00 horas.
- **CONTACTO:**
 - Sr. Gastón Zamorano, correo electrónico: gzamorano@dgac.gob.cl.
 - Srta. Ana Vásquez, correo electrónico: ana.vasquez@dgac.gob.cl
 - Fonos: 2 2436 3100, 2 2436 3320, 2 2436 3321.

VII.- DE LA ADJUDICACIÓN PARCIAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

Las propuestas serán estudiadas y evaluadas por una comisión designada para esos efectos en base a la pauta de evaluación, proponiendo su adjudicación a aquella o aquellas ofertas que obtengan el mayor puntaje, luego de aplicados los criterios de evaluación.

La DGAC se reserva el derecho de adjudicar la cantidad total o parcial de los elementos requeridos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

En el evento de que la disponibilidad presupuestaria no fuere suficiente para la adquisición del total de elementos requeridos, la referida comisión optará por disminuir la cantidad de elementos que se señalan en cada ítem. De esta manera, al agotarse un ítem, se continuará con el siguiente y así sucesivamente, de acuerdo con el orden de prelación que se indica a continuación:

Orden de prelación:

ÍTEM	CANTIDAD	ELEMENTO
1	20	JUMPER LC/LC Multimodo 50/125 2m a 3mts
1	30	JUMPER LC/LC Monomodo 2m a 3mts
6	12	CONVERSOR SFP 1G SFP LC SX 10KM SMF XCVR (Monomodo)
4	3	SWITCH L3 12G POE+ 2G/2SFP+
3	4	SWITCH L3 24G PoE+ 4 SFP+
2	2	SWITCH L3 48G PoE+ 4 SFP+
Capítulo IV Subtítulo C	6	FIREWALL NGFW DEL TIPO UNIFIED THREAT PROTECTION (UTP)
Capítulo IV Subtítulo B	2 2	EQUIPO DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS DEL TIPO MICROONDAS PARA ARQUITECTURA PUNTO A MULTIPUNTO: <ul style="list-style-type: none">● ESTACIÓN BASE● ESTACIÓN REMOTA
5	16	SOPORTE ANCLAJE TIPO C "SUPERFICIE SÓLIDA"



5	16	SOPORTE ANCLAJE TIPO B "RIEL DE TECHO SUSPENDIDO", PLANO 15/1
5	15	SOPORTE ANCLAJE TIPO A "RIEL DE TECHO SUSPENDIDO", PLANO 9/16
5	23	ACCESS POINT DUAL RADIO (DUAL 4 x 4 MIMO)



2.3 PAUTA DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS INVALIDANTES

A. CRITERIOS INVALIDANTES:

CRITERIOS INVALIDANTES	REFERENCIAS	CUMPLE SI/NO
1. Cumple con todos los requerimientos invalidantes listados en el Capítulo III. de las bases técnicas "Especificaciones técnicas del equipamiento requerido".	Capítulo III, Letra A hasta M	
2. El equipamiento de comunicaciones inalámbricas deberá contar con sus respectivos cables de conexión exterior de al menos 50 metros, dispositivos interior AC PoE para equipo base y remoto, interfaz PoE para ODU, kit de instalación respectivo y cable de alimentación.	Capítulo IV, subtítulo B párrafo 2	
3. El equipamiento de comunicaciones inalámbricas para el enlace microondas punto a multipunto ofertado, cumple con las características mínimas requeridas, conforme a lo detallado en el Capítulo IV, letra B de las bases técnicas.	Capítulo IV, Subtítulo B, párrafo 3.	
4. El equipamiento de comunicaciones Next Generation Firewall (NGFW) con capacidad de SD-WAN segura, deberá integrarse de forma nativa al FortiAnalyzer 800F y al FortiManager 200F de propiedad de la DGAC.	Capítulo IV, Subtítulo C párrafo 1	
5. Los componentes y características mínimas del equipamiento firewall de nueva generación (NGFW), ofertado, cumplen con todas las características requeridas en el Capítulo IV, Subtítulo C de las bases técnicas, y Tabla N°3: Next Generation Firewall de las bases técnicas.	Capítulo IV, Subtítulo C párrafo 2	
6. El equipamiento ofertado, correspondiente a los ítems 2 al 6 del subtítulo A señalados en el capítulo IV de las bases técnicas, cumple con ser todos del mismo fabricante.	Capítulo IV Subtítulo A ítems 2 al 6	
7. El oferente es PARTNER certificado por el fabricante, de los equipamientos: switches, access point y firewall, presentando todas las certificaciones o documentos que así lo acreditan para los ítems 2, 3, 4, 5, 6 del subtítulo A y subtítulo C detallados y solicitados en el capítulo IV de las bases técnicas.	Capítulo IV, Subtítulo A ítems 2 al 6 y subtítulo C	

B. EVALUACIÓN TÉCNICA (45%)

Las ofertas que cumplan los criterios invalidantes del punto anterior serán evaluadas técnicamente por cada SUBTÍTULO, conforme a los siguientes criterios:

SUBTÍTULO A (de acuerdo a lo definido en Capítulo IV ítem 1 al 6 conectividad de redes de datos)

Ítem	Requisito	Criterio de Evaluación	Puntaje	Ponderación
1	Plazo de entrega de los equipos Subtítulo A. (Hasta 120 días corridos)	Igual o menor 60 días corridos	70	45%
		De 61 a 80 días corridos	40	
		De 81 a 120 días corridos	10	



2	Certificación ISO 9001:2015	Presenta certificación	30	
		NO presenta certificación	1	

SUBTÍTULO B (de acuerdo con lo definido en Capítulo IV Equipamiento de comunicaciones inalámbricas del tipo microondas para radioenlaces punto a multipunto).

Ítem	Requisito	Criterio de Evaluación	Puntaje	Ponderación
1	Plazo de entrega de los equipos Subtítulo B. (Hasta 45 días corridos)	Igual o menor a 15 días corridos	70	45%
		De 16 a 30 días corridos	40	
		De 31 a 45 días corridos	10	
2	Certificación ISO 9001:2015	Presenta certificación	30	
		NO presenta certificación	1	

SUBTÍTULO C (de acuerdo con lo definido en Capítulo IV Firewall del tipo NGFW con capacidad SD-WAN similar a FORTIGATE 100F UTP)

Ítem	Requisito	Criterio de Evaluación	Puntaje	Ponderación
1	Plazo de entrega de los equipos Subtítulo C (Hasta 120 días corridos)	Igual o menor 60 días corridos	70	45%
		De 61 a 80 días corridos	40	
		De 81 a 120 días corridos	10	
2	Certificación ISO 9001:2015	Presenta certificación	30	
		NO presenta certificación	1	

A cada evaluación se le asignará el puntaje indicado en la tabla anterior. El puntaje máximo para obtener por cada subtítulo a evaluar es 100, los cuales corresponderá a la sumatoria de los ítems N° 1 y N° 2. La sumatoria de estos será ponderada con un 45%, considerando dos decimales, obteniendo como resultado el **Puntaje de la Evaluación Técnica (PET)**.

El puntaje ponderado máximo para obtener por cada subtítulo son **45 puntos**.

C. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (5%)

La evaluación del cumplimiento de los requisitos formales en la presentación de la oferta se realizará en base a los criterios que se indican a continuación, con el correspondiente Porcentaje por Cumplimiento de Requisitos Formales (PCRF) y al resultado de dicha evaluación se le asignará una ponderación de **5% de la evaluación total y se aplicará en la evaluación de cada SUBTÍTULO**.



Cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta (CRF)	Puntaje	Ponderación
a) El oferente presenta todos los antecedentes requeridos, sin errores formales, dentro del plazo de presentación de las ofertas estipulado en las bases.	100	5%
b) El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos son presentados y/o subsanados dentro del plazo de 48 horas.	60	
c) El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos NO son presentados y/o subsanados dentro del plazo, o bien, son presentados fuera del plazo de 48 horas.	10	

El puntaje ponderado máximo a obtener por la Evaluación de Cumplimiento de Requisitos Formales (PCRf) es **5 puntos**.

D. EVALUACIÓN ECONÓMICA (50%)

Se evaluará cada SUBTÍTULO mediante regla de tres simple, tomando como referencia al oferente que presente la oferta de menor valor total bruto. El Puntaje de Evaluación Económica (PEE) se obtiene al dividir la oferta presentada de menor valor, por el valor de la oferta en evaluación, el resultado es multiplicado por 100. El resultado de dicho cálculo será ponderado en un 50%, considerando dos decimales, obteniendo como resultado el Puntaje de la Evaluación Económica (PEE).

Fórmula
$PEE = \left(\frac{\text{Valor de oferta menor presentada}}{\text{Valor de oferta en evaluación}} \right) * 100 * 0,50$

El puntaje ponderado máximo a obtener por la Evaluación Económica (PEE) es **50 puntos**.

E. EVALUACIÓN FINAL

El puntaje final de cada oferta a evaluar se obtendrá de la sumatoria de los puntajes parciales obtenidos en cada criterio. Puntaje Evaluación Técnica (PET), Puntaje Evaluación Económica (PEE) y Puntajes por el Cumplimiento Requisitos Formales (PCRf).

$\text{Total de puntos obtenidos} = PET + PEE + PCRf$

El puntaje máximo para obtener por cada ítem es de **100 puntos**.



F. CRITERIOS DE DESEMPATE

- Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos o más oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicará al que haya obtenido mayor puntaje en el criterio **“evaluación económica”**.
- En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como tercer mecanismo de desempate la adjudicación al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio **“Cumplimiento de requisitos formales”**.
- Si eventualmente dos o más oferentes aún mantienen su igualdad en la evaluación total, se adjudicará **al oferente que primero ingresó su oferta** en el portal de mercado público.



ANEXO A

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN OFERTA SUBTÍTULO B CARACTERÍSTICAS COMPARATIVAS DEL PRODUCTO

ESTACIÓN BASE SECTORIAL

Detalles del Modelo	Características mínimas Solicitadas	Características del Producto Ofertado por la Empresa
Arquitectura	Unidad Outdoor con antena integrada de haz inteligente con GPS integrado..	
Interfaz PoE para ODU	Longitud máxima cable: 100m for 10/100BaseT and 75m for 1000BaseT	
Rendimiento agregado NETO	hasta 750 Mbps	
Conectividad de acceso	hasta 64 unidades de abonado (HSU)	
Rango de Frecuencia	4,9 a 5,9 GHz	
Regulaciones	Universal, MII, FCC, FCC / IC, UBR.	
Distancia	40 Km	
Modulación	MIMO-OFDM (BPSK/QPSK/16QAM/64QAM/256QAM)	
Max Tx Power	25 dBm	
QoS	Clasificación de paquetes 802.1P o Diffserv.	
Soporte VLAN	802.1Q, QinQ, 4094 VLANs	
Encriptación	AES 128	
Asignación Uplink/Downlink	Configurable: Simétrica o Asimétrica.	
Protocolos soportados	802.1x , IGMP snooping, Radius, Syslog	



Ambiental	IP67	
Temperatura de funcionamiento	-35°C to 60°C / -31°F to 140°F	
Normativa EMC: FCC	47 CFR, Part15, Subpart B, Class B	
Normativa EMC: ETSI	EN 300 386, EN 301 489-1, EN 301 489-4	
Normativa EMC: CAN/CSA-CEI/IEC	CISPR 22-2010 Class B	
ANTENA INTELIGENTE INTEGRADA BEAM-FORMING		
Ganancia	20 dBi	
VSWR	2.0 :1 (typ)	
3 dB Azimuth Beamwidth	90 Deg. (typ)	
Polarization	Dual Linear (Vertical and Horizontal)	
Sidelobes Level	-12 dB (typ)	
Cross Polarization	-30 dB (typ)	
F/B Ratio	-25 dB	



2.4 FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE PROponentES LICITACIÓN PÚBLICA ID 2563-20-LP23 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMÁTICAS DE LOS AEROPUERTOS CHACALLUTA, DIEGO ARACENA Y EL TEPUAL.

Persona natural

Persona jurídica

Unión Temporal de Proveedores

Nombre o razón social del proponente / Nombre o razón social de los integrantes de la U.T.P.	
RUT del proponente / RUT de cada uno de los integrantes de la U.T.P.	
Domicilio del proponente.	
Número de teléfono, correo electrónico (e-mail).	
Nombre representante legal o convencional.	
Rut del representante del proponente	
Domicilio del representante del proponente	
Número de teléfono, correo electrónico (e-mail).	
Nombre y RUT del representante legal o convencional, en el evento de que el representante sea una persona jurídica	



2.5 FORMATOS DECLARACIONES LICITACIÓN PÚBLICA ID 2563-20-LP23 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMÁTICAS DE LOS AEROPUERTOS CHACALLUTA, DIEGO ARACENA Y EL TEPUAL.

DECLARACIÓN

(del proponente PERSONA JURÍDICA a que se refiere el punto relativo al sobre electrónico Nº 2 “Aspectos administrativos” (A), de las bases administrativas)

El firmante, <nombre del representante legal>, cédula de identidad Nº <RUT del representante legal>, con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT Nº <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara que:

1. Ha estudiado las bases de licitación de la propuesta pública ID 2563-20-LP23 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición de los equipos de comunicaciones para redes informáticas de los aeropuertos Chacalluta, Diego Aracena y El Tepual.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las bases administrativas de la propuesta pública ID 2563-20-LP23,
 - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley Nº 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley Nº 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del vendedor, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con



su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subvendedores, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO se encuentra inhábil para celebrar contratos con organismos del Estado, por no encontrarse afecto a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
9. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de



la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3º letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



DECLARACIÓN

(del proponente PERSONA NATURAL a que se refiere el punto relativo al sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos” (A), de las bases administrativas)

El firmante, <nombre del proponente>, cédula de identidad N°<RUN del proponente>, con domicilio en <calle>, <número>, <comuna>, <ciudad>, declara:

1. Que ha estudiado las bases de licitación de la propuesta pública ID 2563-20-LP23 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición de los equipos de comunicaciones para redes informáticas de los aeropuertos Chacalluta, Diego Aracena y El Tepual y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no es funcionario directivo de la entidad licitante (D.G.A.C.).
3. Que no está unido a uno o más funcionarios directivos de la entidad licitante por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que no es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - a) Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - b) Una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas personas sean accionistas;
 - c) Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal.
6. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del vendedor, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
7. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y



documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subvendedores, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
9. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
10. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



DECLARACIÓN

(del proponente **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)** a que se refiere el punto relativo al sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos” (A), de las bases administrativas)

Los firmantes, en su calidad de integrantes y/o representantes de cada uno de los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores y que a continuación se individualizan:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT	DOMICILIO	REPRESENTANTE (si correspondiere)	RUT REPRESENTANTE (si correspondiere)

Declaramos:

1. Que hemos estudiado las bases de licitación de la propuesta pública ID 2563-20-LP23 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición de los equipos de comunicaciones para redes informáticas de los aeropuertos Chacalluta, Diego Aracena y El Tepual y nos declaramos conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no nos afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las bases administrativas de la propuesta pública ID 2563-20-LP23,
 - a) Ya que no tenemos entre nuestros integrantes a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que ninguno de nuestros integrantes es gerente, administrador, representante o director, ni sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no hemos sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del vendedor, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** Por el sólo hecho de participar en la presente licitación, aceptamos expresamente el presente pacto de integridad, obligándonos a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, aceptamos suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los



siguientes compromisos: **a)** Nos obligamos a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** Nos obligamos a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** Nos obligamos a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** Nos obligamos a ajustar nuestro actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** Manifestamos, garantizamos y aceptamos conocer y respetar las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** Nos obligamos y aceptamos asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que nos asiste.- **g)** Reconocemos y declaramos que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** Nos obligamos a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por nuestros empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subvendedores, haciéndonos plenamente responsables de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declaramos conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ella. A mayor abundamiento, nos obligamos a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa daremos cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO nos encontramos inhábiles para celebrar contratos con organismos del Estado, por no encontrarnos afectos a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registramos saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con nuestros actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
9. Que NO nos encontramos afectos a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a)



de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



2.6 FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA						
FECHA:						
EMPRESA:						
CORREO ELECTRÓNICO:						
N°	ÍTEM/ SUBTÍTULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO NETO	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Ítem 1	JUMPER LC/LC Monomodo 2m a 3mts	30			
2	Ítem 1	JUMPER LC/LC Multimodo 50/125 2m a 3mts	20			
3	Ítem 2	SWITCH L3 48G PoE+ 4 SFP+	2			
4	Ítem 3	SWITCH L3 24G PoE+ 4 SFP+	4			
5	Ítem 4	SWITCH L3 12G POE+ 2G/2SFP+	3			
6	Ítem 6	CONVERSOR SFP 1G SFP LC SX 10KM SMF XCVR (Monomodo)	12			
7	Ítem 5	ACCESS POINT DUAL RADIO (DUAL 4 x 4 MIMO)	23			
		• SOPORTE ANCLAJE TIPO A "RIEL DE TECHO SUSPENDIDO", PLANO 9/16	15			
		• SOPORTE ANCLAJE TIPO B "RIEL DE TECHO SUSPENDIDO", PLANO 15/1	16			
		• SOPORTE ANCLAJE TIPO C "SUPERFICIE SÓLIDA"	16			
8	Capítulo IV Subtítulo B	EQUIPO DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS DEL TIPO MICROONDAS PARA ARQUITECTURA PUNTO A MULTIPUNTO: • ESTACIÓN BASE • ESTACIÓN REMOTA	2 2			
9	Capítulo IV Subtítulo C	FIREWALL NGFW DEL TIPO UNIFIED THREAT PROTECTION (UTP)	6			
TOTAL VALOR NETO						
IVA 19%						
TOTAL IVA INCLUIDO						

Plazo de vigencia de la oferta, que no podrá ser inferior a **ciento veintiséis (126) días corridos** contados desde la fecha de cierre de la licitación. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia se entenderán que aceptan la vigencia mínima señalada en las presentes bases de licitación.



2.7 TEXTO DE CONTRATO TIPO

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMÁTICAS DE LOS AEROPUERTOS CHACALLUTA, DIEGO ARACENA Y EL TEPUAL.

En Santiago de Chile, a XX días del mes de XXXXX de XXXX, entre el FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, RUT N° 61.104.000-8, en adelante “el comprador” o DGAC, organismo público regido por la Ley N° 16.752, representada por el Jefe del Subdepartamento Soporte Logístico, Sr. Humberto Soto Burgos, cédula de identidad N° 6.550.085-k, ambos con domicilio en Avenida Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, por una parte; y por la otra, XXXXXXXXXXXX, en adelante XXXXX o “el vendedor”, RUT N° XXXXXXXXXXXX, representada para estos efectos por quien comparece su representante legal don Xxxx XXXXXX Xxxxx, cédula de identidad N° XXXXXXXXXXX-X, ambos con domicilio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, se conviene el siguiente contrato de compraventa de conformidad con las cláusulas que se establecen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, XXXXXXX vende, cede y transfiere al **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, para quien compra, acepta y adquiere el jefe del Subdepartamento Soporte Logístico, los equipos de comunicaciones para redes informáticas de los aeropuertos Chacalluta, Diego Aracena y El Tepual, conforme a las bases de licitación y a la oferta técnico-económica presentada por xxxxxx en la licitación pública ID 2563-20-LP23.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

2.1 PRECIO:

El valor total del contrato por la compraventa de equipos de comunicaciones para redes informáticas de los aeropuertos Chacalluta, Diego Aracena y El Tepual, asciende a la suma única y total de \$ **XXX.XXX.XXX.-** (XXXXXXXXXXX pesos), IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

N°	ÍTEM/ SUBTÍTULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO NETO	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Ítem 1	JUMPER LC/LC Monomodo 2m a 3mts	30			
2	Ítem 1	JUMPER LC/LC Multimodo 50/125 2m a 3mts	20			
3	Ítem 2	SWITCH L3 48G PoE+ 4 SFP+	2			
4	Ítem 3	SWITCH L3 24G PoE+ 4 SFP+	4			
5	Ítem 4	SWITCH L3 12G POE+ 2G/2SFP+	3			
6	Ítem 6	CONVERSOR SFP 1G SFP LC SX 10KM SMF XCVR (Monomodo)	12			
7	Ítem 5	ACCESS POINT DUAL RADIO (DUAL 4 x 4 MIMO) • SOPORTE ANCLAJE	23			



		TIPO A "RIEL DE TECHO SUSPENDIDO", PLANO 9/16	15			
		• SOPORTE ANCLAJE TIPO B "RIEL DE TECHO SUSPENDIDO", PLANO 15/1	16			
		• SOPORTE ANCLAJE TIPO C "SUPERFICIE SÓLIDA"	16			
8	Capítulo IV Subtítulo B	EQUIPO DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS DEL TIPO MICROONDAS PARA ARQUITECTURA PUNTO A MULTIPUNTO:				
		• ESTACIÓN BASE	2			
		• ESTACIÓN REMOTA	2			
9	Capítulo IV Subtítulo C	FIREWALL NGFW DEL TIPO UNIFIED THREAT PROTECTION (UTP)	6			
TOTAL VALOR NETO						
IVA 19%						
TOTAL IVA INCLUIDO						

2.2 FACTURACIÓN:

- a) El precio total de la adquisición de equipos de comunicaciones para redes informáticas, será pagado contra presentación por XXXXXXXXXX a la DGAC de la factura electrónica para cada uno de los pagos y/o hitos correspondientes a los subtítulos A, B y C de las bases técnicas, de acuerdo con lo siguiente:
- **Un primer pago correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor total de los equipos**, valor que corresponderá a la recepción de equipamiento, lo que será acreditado mediante el certificado de conformidad correspondiente, emitido por el Inspector fiscal designado.
 - **Un segundo y último pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de los equipos**, efectuado por la habilitación, lo que será acreditado mediante certificado de conformidad correspondiente, emitido por el Inspector Fiscal designado.
- b) La DGAC, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos 2023, pagará los compromisos a los proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, mediante transferencia electrónica de fondos.
- c) XXXXXXXXXX solo podrá emitir la factura electrónica una vez haya finalizado el último hito de la adquisición. La inspección fiscal deberá certificar el grado de cumplimiento contractual de la adquisición, dentro de los ocho (08) días de recibida la factura, hecho que será confirmado mediante el certificado de conformidad correspondiente, debiendo la DGAC aceptar o rechazar la factura según corresponda.



- d) La factura deberá indicar en su glosa que es pagadera dentro de los treinta (30) días corridos, conforme a la legislación vigente, que se encuentra afecta a eventuales retenciones y/o descuentos, al impuesto del dos por ciento (2%), establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, y el número de la orden de compra asociada al contrato.
- e) La factura deberá ser enviada al repositorio de facturas electrónicas de la DGAC, correo electrónico *dte.recepcion@dgac.gob.cl*, previa validación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).
- f) La Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la Sección Administración de Contratos, rechazará la factura electrónica en los siguientes casos:
- Si es entregada en forma anticipada (antes de finalizar el último hito de la adquisición).
 - Si es emitida en formato papel y que no haya sido enviada al correo electrónico *dte.recepcion@dgac.gob.cl*.
 - Si no se certifica la conformidad del cumplimiento contractual de la adquisición, conforme a lo dispuesto en el literal c) precedente.
 - Si su glosa no contiene la información mínima exigida en la letra d) anterior.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA ENTREGA, HABILITACIÓN TÉCNICA Y SOPORTE TÉCNICO

- 3.1 XXXXXXXX entregará el equipamiento de los subtítulos A y C dentro de XX (XXXXXX) días corridos contados desde la entrada en vigencia del contrato.
- 3.2 XXXXXXXX entregará el equipamiento del subtítulo B dentro de XX (XXXXXX) días corridos contados desde la entrada en vigencia del contrato.
- 3.3 La entrega del equipamiento se realizará en el Centro de Abastecimiento, calle Omar Page S/N°, Pudahuel, interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez. De lunes a jueves de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:00 horas y viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 15:00 horas. Contactos: Sr. Gastón Zamorano, correo electrónico: *gzamorano@dgac.gob.cl*; Srta. Ana Vásquez, correo electrónico: *ana.vasquez@dgac.gob.cl*. Fonos: 22436 3100, 22436 3320, 22436 3321.
- 3.4 Dentro de cinco (5) días corridos contados desde la entrega de equipamiento, XXXXXXXX efectuará una habilitación técnica oficial del fabricante en un Centro de Entrenamiento certificado por la marca, para cuatro (4) profesionales DGAC, en las habilitaciones fundamentales para la configuración y administración en completa armonía conforme a las nuevas soluciones de las tecnologías de conmutadores ArubaOS-CX Switching Fundamentals, Rev. 20.21.
- 3.5 Todo equipamiento switch ofertado por XXXXXXXX, incluirá la suscripción para soporte tanto de **hardware como de software provisto por el fabricante de este**, por un periodo no menor a XXXXXX (XX) meses.

XXXXXX proveerá el licenciamiento del NGFW por un período de treinta y seis (36) meses desde la fecha de entrega del equipamiento, similar a "FortiGuard UTP 3 Years".

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 4.1 Como caución al fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el vendedor XXXXXX entregó con anterioridad a esta fecha la XXXXXXXX N° XXXXXXXX emitida por XXXXXXXX, de fecha



XX de XXXXXX de 20XX, de carácter irrevocable y pagadera a la vista, a favor del Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil, con la siguiente glosa **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de compraventa por la adquisición equipos de comunicaciones, adjudicado en licitación pública ID 2563-20-LP23”** por un monto de **\$ XX.XXX.XXX.-** (XXXXXXXXXXXX pesos), suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato.

- 4.2 La garantía por el fiel cumplimiento del contrato tiene una vigencia que contempla el plazo de ejecución del contrato, más noventa (90) días corridos, es decir hasta el **XX de XXXX de 20XX.**
- 4.3 Si al momento de entrar en vigencia el presente contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el período antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este período, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al presente instrumento, de conformidad al punto 7.2, letra d), de la cláusula Séptima del presente contrato.
- 4.4 En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC, dentro de un plazo no superior a quince (15) días corridos desde que esta sea requerida, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al presente instrumento, de conformidad a lo indicado en el punto 7.2 letra d), de la cláusula Séptima del presente contrato.
- 4.5 La garantía por fiel y oportuno cumplimiento será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos contados desde el término del contrato, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Miguel Claro N° 1314, comuna de Providencia, a través del “Formulario de Retiro”, disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística.
- 4.6 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto 6.2 de la cláusula Sexta del presente instrumento, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

- 5.1 XXXXXXX no podrá ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato. Asimismo, a no invocar justificación alguna que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del presente acuerdo de voluntades.
- 5.2 XXXXXXX mantendrá una comunicación permanente con el Inspector Fiscal de la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala en el cumplimiento del presente contrato.
- 5.3 XXXXXXX cumplirá todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato,



de las bases de licitación y de la oferta.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MULTAS

6.1 Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el proveedor, en conformidad a lo siguiente:

- A. **Multa por cada día corrido de atraso en la entrega de los bienes correspondientes al Subtítulo A**, de acuerdo con el plazo presentado en la oferta, contado desde la entrada en vigencia del contrato.
- B. **Multa por cada día corrido de atraso en la entrega de los bienes correspondientes al subtítulo B**, de acuerdo con el plazo establecido en la oferta, contado desde la entrada en vigencia del contrato.
- C. **Multa por cada día corrido de atraso en la entrega de los bienes correspondientes al subtítulo C**, de acuerdo con el plazo establecido en la oferta, contado desde la entrada en vigencia del contrato.

Las multas antes referidas serán equivalentes a un dos por mil (2/1000) del precio neto del o los bienes faltantes por cada día corrido de atraso por sobre el plazo comprometido en la oferta del adjudicatario con un tope de diez (10) días corridos. En caso de que el atraso supere el tope de los diez (10) días corridos contados desde el término del plazo ofertado, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, conforme a lo indicado en el punto 7.2, letra d), de la cláusula Séptima del presente contrato.

6.2 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que el vendedor haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, esta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del vendedor, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de (05) días hábiles sin que haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al vendedor por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso de que el vendedor resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección del vendedor, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del vendedor**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de



notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.

- **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato.** Previo a hacer efectiva la caución con el objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el vendedor deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en la cláusula cuarta del presente contrato manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al vendedor del remanente no destinado al pago de la multa.

- 6.3 En el evento de que la aplicación de multas citada precedentemente implique hacer efectivo el total de la garantía, esto es, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la DGAC podrá poner término anticipado al acuerdo de voluntades, cuyo detalle se indica en la cláusula Séptima de este instrumento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.
- 6.4 No se aplicarán multas al vendedor cuando los retrasos en que este hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en la cláusula Octava del presente instrumento, circunstancia que el vendedor deberá acreditar fehacientemente.
- 6.5 El cobro de las multas no impide, ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del vendedor del cumplimiento de su obligación principal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

- 7.1 La Dirección General de Aeronáutica Civil tendrá la facultad de modificar o poner término anticipado al contrato cuando concurra alguna de las causales para su procedencia conforme al artículo 13 de la Ley 19.886 y al artículo 77 de su Reglamento.
- 7.2 Las causales que harán procedente la declaración de modificación o término anticipado del contrato serán, entre otras, las siguientes:
 - a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
 - b) Estado de notoria insolvencia del vendedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - d) Por incumplimiento grave del vendedor a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del vendedor, entre otros, lo siguiente:
 - En caso que XXXXXXXXX supere los diez (10) días corridos contados desde el término del plazo ofertado sin que haya entregado el equipamiento.
 - La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las bases



imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales ejemplares las enunciadas por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

- 8.2 En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte tan pronto tome conocimiento del impedimento o a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente la ocurrencia del imprevisto que le afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su procedencia dentro de igual término.
- 8.3 Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que, en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente contrato de compraventa entrará en vigencia una vez que se notifique a XXXXXXXX, la circunstancia de encontrarse totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes de su publicación a través del Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) y se extenderá hasta la habilitación técnica oficial del fabricante. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, XXXXXXXX deberá incluir aun después de verificado el hito señalado precedentemente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago de Chile y se someterán a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para el propósito anterior, XXXXXX, de conformidad al artículo 69 del Código Civil de la República de Chile, fija su domicilio en XXXXXXXXXXXX, Santiago de Chile.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

Las partes se obligan a mantener absoluta reserva obligándose a guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información, documentación y datos de propiedad de la DGAC que obtenga en virtud del presente contrato de compraventa, y no revelar a tercero alguno, sin previa conformidad escrita de la DGAC, cualquier información que le sea suministrada por esta última, o bien, a la cual tenga acceso durante el desarrollo de contrato, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del mismo, restringiendo dicha información solo a sus empleados y/o subcontratistas cuando proceda según el presente contrato.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del presente contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o



representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN – SUBCONTRATACIÓN

XXXXXXX no podrá ceder, transferir ni subcontratar con terceros los derechos y obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones, previstas o derivadas del presente contrato, salvo las excepciones expresamente consagradas en este, deberán realizarse por escrito y dirigirse a cada una de las partes consignada en la comparecencia o al que las partes designen con posterioridad mediante notificación por carta certificada.

No obstante lo anterior, las comunicaciones por el canal técnico relativas a los equipos de comunicaciones para redes informáticas, se realizarán directamente entre XXXXXXXX y la Inspección Fiscal designada para este contrato, y podrán efectuarse por correo electrónico. Las notificaciones, tanto administrativas como judiciales a XXXXXXXXXXXXXXXX se dirigirán a su representante legal, en el domicilio informado en la comparecencia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista asegura a la DGAC el uso conforme a la ley de toda marca, patente, licencia, software, tecnología, u otra clase de propiedad intelectual, industrial o comercial, asociada o en conexión con la posesión, uso, empleo o disposición por la DGAC de los bienes que se adquieren por el presente contrato.

Cualquier infracción a lo anterior será de exclusiva responsabilidad y costo del contratista.

El contratista se obliga a liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y de las acciones legales de reivindicación de marcas, propiedad intelectual o industrial, que puedan ser intentadas por terceros con motivo del uso, por parte de la DGAC, de los bienes adquiridos mediante el presente contrato y, en consecuencia, ninguna responsabilidad le corresponderá a la DGAC a este respecto.

Para tales efectos, la DGAC informará al contratista, en el momento en que llegue a su conocimiento cualquier demanda, reclamación o instancia presentada o iniciada por tal motivo, por vía judicial o extrajudicial acompañando todos los documentos e información que estén en su poder, todo ello para los fines que el contratista asuma la contestación y defensa del reclamo o demanda.

Las relaciones con terceros reclamantes serán de responsabilidad del contratista, debiendo este último responder a todo evento.

Asimismo, el contratista se obliga a reembolsar a la DGAC todos los gastos en que pueda incurrir a consecuencia de cualquier demanda o reclamación de terceros asociados con el uso correcto de los bienes adquiridos, incluyendo el pago de multas, indemnizaciones o compensaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS

15.1 El poder para actuar del Sr. Humberto Soto Burgos, Jefe del Subdepartamento Soporte Logístico, para suscribir el presente contrato en nombre y representación del Fisco de



Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, consta en la delegación de atribuciones dispuesta por el Director General de Aeronáutica Civil, mediante Resolución N° 0358 de fecha 29 de agosto de 2016 y su modificación posterior contenida en la Resolución Exenta N° 5 de fecha 28 de enero de 2019 y la Resolución DGAC N° 101/717/2021, de fecha 02 de agosto de 2021, que prorroga el nombramiento en el cargo de Jefe del Subdepartamento Soporte Logístico.

15.2 La existencia legal de XXXXXXXX consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha XX de XXXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de la Notaría de XXXXXXXX, don XXXXXXXX, inscrita a fojas XXX número XXX en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de XXXXX correspondiente al año XXXX y cuya vigencia consta en el Certificado de Registro de Comercio de Santiago otorgado con fecha XX de XXXX de XXXX.

15.3 El poder para actuar de don XXXXXXXX y suscribir en nombre y representación de XXXXXXXXX, consta en escritura pública con fecha XX de XXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de la Notaría N° XX de XXXXX, don XXXXXXXX, inscrita a fojas XXXX número XXXX en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de XXXXX correspondiente al año XXXX y cuya vigencia consta en el Certificado del Registro de Comercio de Santiago otorgado con fecha XX de XXXX de XXXX.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos los cuales constituyen un solo cuerpo de derechos y obligaciones:

- a) Las bases de licitación que regulan la licitación pública, ID 2563-20-LP23, para la adquisición de equipos de comunicaciones para redes informáticas de los aeropuertos Chacalluta, Diego Aracena y El Tepual.
- b) Las aclaraciones que pudiera haber emitido la DGAC en virtud de la Licitación ID 2563-20-LP23.
- c) Las consultas de los proponentes y las respuestas de la DGAC a través del portal mercado público (www.mercadopublico.cl) en virtud de la Licitación ID 2563-20-LP23.
- d) La oferta presentada por la empresa XXXXXXXX en la Licitación Pública ID 2563-20-LP23.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de XXXXXXXXXXXX y los restantes en poder de la DGAC

3. **Nómbrese** a los siguientes funcionarios, como integrantes de la comisión evaluadora, quienes procederán a evaluar las ofertas y sugerirán la adjudicación de la propuesta, si del mérito de las ofertas recibidas resulta procedente:

NOMBRE	RUT
Gonzalo Contreras Vargas	12.661.181-1
Andrés Durán Cabrera	13.550.699-0
Bastián Prieto Inda	17.308.953-8



4. **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, en la sección contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.

**JEFE SUBDEPARTAMENTO
SOPORTE LOGÍSTICO**

DISTRIBUCIÓN:

1. **DEPARTAMENTO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. (luis.meza@dgac.gob.cl)**
- 2.- DLOG., SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL. (I) (logistica@dgac.gob.cl)
- 3.- DLOG., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL (I) (manuel.troni@dgac.gob.cl)
- 4.- DLOG., SDSL., PLANIFICACIÓN Y CONTROL, OFICINA DE PARTES (I) (logistica@dgac.gob.cl)
- 5.- DGAC., DLOG., SDSL., SECCIÓN CONTRATOS (A). (cyanez@dgac.gob.cl)
HSB/CYC/ghc

